

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.440 · 1888

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Presupuesto General de la Administración Nacional

LEY Num. 2.440

DEPARTAMENTO DE HACIENDA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1888

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de -

LEY:

ARTÍCULO 1°. Queda en vijencia para el año económico de 1889 la ley de Presupuesto General de la Administracion que rije en el presente año, con las modificaciones que se espresan en las planillas respectivas.

ARTÍCULO 2°. En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Presupuesto General de gastos para la administracion, en el año económico de 1889 queda fijado en la suma de sesenta y un millones sietecientos ochenta y un mil cuatrocientos veinte y ocho pesos con sesenta y tres centavos (61.781,428-63) distribuidos en los anexos siguientes.

A Interior 15611213 24

B Relaciones Exteriores 1446120

C Hacienda 24746772 55

D Justicia, Culto é Instruccion Pública 8757829 68

E Guerra 8310780 76

F Marina 2908712 40

ARTÍCULO 3°. Los gastos presupuestados en el artículo anterior, serán cubiertos con los siguientes recursos:

1 Importacion y adicional de importacion 38800000

2 Almacenaje y eslingaje 950000

3 Papel sellado 3500000

4 Derecho de sellos y estampillas 250000

5 Patentes 1000000

6 Contribucion directa 2300000

7 Correos 105000

8 Telégrafos 500000

9 Faros y avalices 160000

10 Visita de Sanidad 55000

11 Corte de madera 15000

12 Depósitos judiciales 80000

13 Acciones del F. C. Central Argentino 400000

14 Ferro-carril andino (arrendamiento) 120000

15 Acciones del Banco Nacional 2900000

16 Impuesto á la emision Bancaria 1154000

17 Derecho de puerto y muelle 750000

18 Derechos consulares 120000

19 Derecho del 15 % 5820000

20 Eventuales 300000

$ 60224000

ARTÍCULO 4°. Las mercaderias y productos sujetos, segun la Leyde aduana para 1889, al pago de derechos de importacion pagarán además un derecho adicional de (1 %) uno por ciento.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. DERQUI Benigno Ocampo Secretario del Senado BENJAMIN ZORRILLA Juan Ovando Secretario de la C. de DD.

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Naiconal

JUAREZ CELMAN W. PACHECO

VER ANEXOS COMPLETOS



VEREDICTA LEYES

Presupuesto General de la Administración Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).